



JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

54172-4089-001-2021-00153-00

Chinácota, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda Divisoria de la referencia interpuesta por CECILIA NOCUA BOHORQUEZ, MARIA SUSANA NOCUA BOHORQUEZ, CARMEN ALICIA NOCUA BOHORQUEZ, FLOR MARIA NOCUA BOHORQUEZ, ANA DELINA NOCUA BOHORQUEZ y LUIS FRANCISCO NOCUA BOHORQUEZ en contra de CIRO ALFONSO NOCUA BOHORQUEZ, se tiene que se inadmitió por auto del 17 de junio de este año, en el cual se precisó el aspecto que debía ser subsanado, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez